DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	*IMPUGNACION DE PATERNIDAD*
DEMANDANTE:	*SAMIR ENRIQUE PACHECO MARTINEZ*
DEMANDADO:	*NARLYS GERARDINO GUARIN*
RADICACIÓN:	*20178-31-84-001-2022-00083-00*
ASUNTO:	*AUTO RESUELVE SOLICITUD*

Este despacho, atendiendo la solicitud presentada por la apoderada judicial de SAMIR ENRIQUE PACHECO MARTINEZ, en el proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, cuyo radicado es 20178-31-84-001-2022-00083-00, encuentra que lo pedido no esta acorde, con lo manifestado en el auto de inadmisión del cuatro (04) de mayo de 2022, toda vez, que con esta no esta subsanando los errores señalados en la providencia antes citada.

Así las cosas, debe manifestársele nuevamente, a la apoderada judicial, que los cinco días concedidos para subsanar la demanda, vencen el doce (12) de mayo del año en curso, hecho este que debe tener en cuenta, por si a bien lo tiene, pueda cumplir con los requisitos pedidos por esta Agencia Judicial, además, aclarándole que, en forma clara y nítida, se observa que la presente demanda, no ha sido admitida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd431bb51c0e8071cf423ebb0b082416ae1e5f5f9252bdddeea2e1be7746d14
Documento generado en 11/05/2022 12:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica